

# REGLAMENTO

## ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

**Documentos relacionados:** JCH

**Oficina a cargo:** OFICINA DEL SUPERINTENDENTE / SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

## RECLAMACIONES DE LOS ESTUDIANTES RELACIONADAS CON POLÍTICAS, REGLAMENTOS O LEYES

### A. FINALIDAD

Establecer procedimientos para implementar la Política JCH del Departamento, proporcionando un mecanismo para la revisión y resolución de reclamaciones de los estudiantes en casos de presunta violación o mala aplicación de políticas, reglamentos o leyes.

### B. ANTECEDENTES

Las reclamaciones de los estudiantes implican presuntas violaciones o aplicaciones incorrectas de políticas, reglamentos o leyes.

Estas reclamaciones deben resolverse al nivel administrativo más bajo posible. Sin embargo, es fundamental que los estudiantes tengan la oportunidad de proceder con reclamaciones legítimas en todos los niveles apropiados para una pronta resolución.

### C. PROCEDIMIENTOS

1. Cada escuela aceptará y tomará en cuenta las reclamaciones individuales y grupales. Si cualquiera de las partes considera necesario el asesoramiento legal formal o si el caso alega una violación de la ley que puede conducir a un litigio, la reclamación procederá inmediatamente al Superintendente y no se aplicarán los plazos enumerados para el Nivel IV. Aunque una reclamación no necesita alegar una violación específica de la ley, las reclamaciones que alegan violaciones de la ley bajo esta regulación, incluyen, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés), el Título VI de las Leyes de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de la Enmienda de Educación de 1972, así como las contrapartes de estas leyes bajo la ley del estado de Maryland.
2. Procedimiento legal justo
  - a. Niveles informales de reclamaciones
    - i. Un estudiante o padre/tutor con una reclamación comentará primero el

problema con la persona que tomó la decisión que se alega es errónea.

- ii. Si el estudiante o su padre/tutor no está satisfecho, o no recibe una decisión dentro de diez días escolares, se debe organizar una conferencia entre el estudiante y/o su padre/tutor y el Director o la persona designada por el director. Si la reclamación es en contra del Director, entonces el estudiante y/o su padre/tutor se comunicarán con el Superintendente Adjunto Regional y la reclamación se iniciará en el Nivel II de los Niveles formales de reclamación que se enumeran a continuación. La conferencia tendrá lugar en un plazo de diez días escolares.

b. Niveles formales de reclamaciones

Nivel I

Si el estudiante o padre/tutor no está satisfecho con la decisión tomada en el nivel informal del procedimiento de reclamación, la persona deberá, dentro de los diez días escolares posteriores a la decisión, presentar una reclamación formal por escrito al Director indicando la política, el reglamento o la ley específica violada. Una vez recibida, el director se reunirá con el estudiante o padre y emitirá un informe escrito, incluidas recomendaciones específicas, en un plazo de diez días escolares.

Nivel II

Si el estudiante o padre/tutor no está satisfecho con la decisión dictada en el Nivel I, o si no se toma una decisión dentro del plazo de diez días escolares, la persona remitirá la reclamación al Superintendente Adjunto Regional correspondiente dentro de un plazo de diez días escolares. Dichas reclamaciones y los expedientes correspondientes se enviarán a través de la oficina del Director. El Superintendente Adjunto Regional correspondiente emitirá una decisión por escrito en un plazo de diez días escolares.

Nivel III

Si el estudiante o padre/tutor no está satisfecho con la decisión dictada en el Nivel II, o si no se toma una decisión dentro del plazo de los diez días escolares, la persona remitirá la reclamación al Superintendente Asociado para Rendimiento Escolar dentro de un plazo de diez días escolares. El Superintendente Asociado para Rendimiento Escolar emitirá una decisión por escrito en un plazo de diez días escolares.

Nivel IV

Si el estudiante o padre/tutor no está satisfecho con la decisión dictada en el Nivel III, o si no se toma una decisión dentro del plazo de los diez días escolares, la persona remitirá la reclamación al Superintendente dentro de un plazo de diez días

escolares. El Superintendente Asociado para Rendimiento Escolar enviará todas las reclamaciones y los expedientes correspondientes al Superintendente. El Superintendente o la persona designada emitirá una decisión por escrito dentro de un plazo de diez días escolares.

#### Nivel V

Si el estudiante o padre/tutor no está satisfecho con la decisión dictada en el Nivel IV, o si no se toma una decisión dentro del plazo de diez días escolares, la persona puede apelar la decisión del Nivel IV ante el Departamento en un plazo de 30 días calendario.

En todos los niveles de este proceso, el límite de tiempo de “días escolares” puede ser desestimado por el sistema escolar en circunstancias exigentes, particularmente cuando la reclamación ocurre al final del año escolar y se requiere una resolución antes del inicio del nuevo año escolar.

3. Procedimiento relativo a la reclamación por presuntas violaciones de la ley
  - a. Las reclamaciones deben presentarse por escrito dentro de 90 días calendario posteriores a la presunta violación o discriminación ilegal, o 90 días calendario después de que el denunciante tenga conocimiento del acto o violación, y deben incluir lo siguiente:
    - i. el nombre y la dirección de la persona que hace la reclamación;
    - ii. una descripción de violación de la ley o acto discriminatorio ilegal; y
    - iii. la fecha del presunto hecho y el nombre de todas las personas responsables.
  - b. Todas las reclamaciones sobre discriminación y otras violaciones de la ley presentadas adecuadamente serán investigadas.
    - i. Las reclamaciones sobre asuntos relacionados a la Sección 504 y la ADA se remitirán a los Servicios de Apoyo Estudiantil para su investigación y revisión.
    - ii. Las reclamaciones que aleguen discriminación por parte de un miembro del personal deben remitirse al oficial de Recursos Humanos a cargo de las investigaciones de EEO.
    - iii. Las investigaciones deben ser imparciales y confiables, y ofrecer a la parte denunciante la oportunidad de traer testigos para verificar las declaraciones u otras pruebas.
  - c. Las reclamaciones se resolverán dentro de los 60 días calendario posteriores a su presentación con notificación por escrito a la parte reclamante del resultado de la

investigación y las bases por las cuales se tomó la decisión. Las notificaciones no deben divulgar información confidencial del personal o de los estudiantes, pero deben ser lo suficientemente claras como para explicar si una acusación tiene o no sustento.

- d. Las oficinas responsables de investigar las reclamaciones sobre discriminación y violaciones de la ley de conformidad con el presente Reglamento conservarán, durante al menos cuatro años después de la última acción relacionada a la reclamación, copias de las reclamaciones presentadas en las que se aleguen violaciones de la ley.

#### 4. Garantía

El presente Reglamento garantiza a todas las partes reclamantes que la AACPS investigará a fondo las reclamaciones que aleguen discriminación o violaciones de la ley. Cuando se determine que tales acusaciones o violaciones son veraces o fundamentadas, AACPS tomará medidas adicionales para proteger a los estudiantes y evitar que dichos actos o violaciones se repitan.

**Historial de este reglamento:** Desarrollada por el superintendente el 18/12/13  
Revisada por el Departamento de Educación el 18/12/13 .  
Emitida el 16/07/14

**Nota sobre el historial del reglamento anterior:** Reemplaza el Reglamento 902.08, adoptado el 03/11/70, y revisado el 20/04/93 y el 18/12/13